



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 327 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 456-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1119859, la Carta N° 243-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 096-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, el Informe N° 075-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 002-2015-C.Ccarhuacata/RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 610-2014-GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la ADP N° 26-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 798-2014/ORA, de fecha 24 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 964,506.61 (Novecientos sesenta y cuatro mil quinientos seis y 61/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 002-2015-C.Ccarhuacata/RL, de fecha de recepción 27 de marzo del 2015, el Sr. Edwin Morales Tristán – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en consideración a la paralización de obra autorizada por la Entidad con Carta N° 085-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL a partir del 10 de diciembre del 2014 al 08 de enero del 2015;

Que, al respecto, mediante Informe N° 075-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 31 de marzo del 2015, el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, ha emitido pronunciamiento declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por haber sido tramitado fuera de plazo, precisa que el hecho invocado concluyó el **08 de enero del 2015**, y el contratista debió solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud, en mérito a la paralización, hasta el día **23 de enero del 2015**, sin embargo con fecha 27 de marzo del 2015 recién presenta su solicitud; por tanto la Entidad a través de la Carta N° 243-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de abril del 2015, notificó al contratista la improcedencia de su petición por contravenir lo dispuesto en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por su parte, mediante Informe N° 096-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara - Monitor de Obra, ratifica el pronunciamiento del Inspector de Obra;

Que, al respecto, el Artículo 201 del Reglamento sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, establece “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...) Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 327 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ABR 2015

de ampliaciones de plazo (...);

Que, siendo así, se advierte que en efecto el informe de ampliación de plazo de ejecución contractual presentado por el Consorcio Ccarhuacata no cumple con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ratifica lo manifestado por el Inspector de Obra y el Monitor de Obra, denegando la ampliación de plazo N° 01 que fue comunicada oportunamente al ejecutor con Carta N° 243-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por lo que se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por espacio de veintinueve (29) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, a través de su representante legal Sr. Edwin Morales Tristán, en la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 075-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Informe N° 096-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, ratificado por Informe N° 456-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata y al Ing. William Paco Chipana - Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSP/cgme

